





ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL, ASÍ COMO DE AQUELLOS PERTENECIENTES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025

## GLOSARIO

Código de Instituciones y Procesos Electorales del

Estado de Puebla.

Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Presidenta Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Tesidenta Consejo Ceneral del mistidio Electoral del Estado.

Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Dirección Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Administrativa Estado.

Instituto Electoral del Estado.

Junta Ejecutiva Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.

Normatividad Para la Administración de los Recursos

Financieros. Materiales e Informáticos del Instituto

Electoral del Estado.

Proceso Electoral Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente

2023-2024, para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso

Local y miembros de Ayuntamientos.

Proceso Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para Extraordinario renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los

renovar a las y los miembros de Ayuntamientos de los / Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán respectivamente,

en el Estado de Puebla.

Reglamento Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral

Interior del Estado.







Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Ejecutivo Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Unidad de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado.

# ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, a través del Acuerdo CG/AC-007/17, abrogando el anterior.
- II. En la fecha mencionada en el párrafo previo, el Consejo General ajustó la Normatividad, por medio del Acuerdo identificado con la clave CG/AC-008/17.
- III. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual, se reformó la Normatividad.
- IV. En sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0047/2023, mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Electoral, convocando a elecciones para renovar los cargos a la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y miembros de Ayuntamientos.
- V. El día dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión Permanente de seguimiento de la Jornada Electoral, correspondiente al Proceso Electoral.
- VI. El día cinco de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la Sesión Permanente de seguimiento de sesiones de cómputo de los Órganos Transitorios del Instituto, con motivo del Proceso Electoral.
- VII. Los días catorce y quince de octubre de dos mil veinticuatro, el pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decretos a través de los cuales, entre otras cosas, convocó a elecciones extraordinarias para los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, haciéndolo del conocimiento del Instituto, mediante los Oficios DGAJEPL/3515/2024, DGAJEPL/3534/2024, DGAJEPL/3554/2024 y DGAJEPL/3573/2024.
- VIII. En sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en el expediente SUP-REC-22819/2024, siendo ésta, la última Resolución dictada por Órgano Jurisdiccional competente, por lo tanto, al quedar firme y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 187, 193 y 195 del Código, concluyó el Proceso Electoral.







- IX. En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General convocó a elecciones extraordinarias 2025 para renovar a las y los miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos Electorales Uninominales 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente y aprobó el calendario correspondiente, a través del Acuerdo CG/AC-0001/2025.
- X. Asimismo, durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha siete de enero del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025 mediante el cual, declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- XI. A través del memorándum IEE/DA-0073/2025 de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa remitió y solicitó al Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, lo siguiente:

"Con fundamento en los artículos 106 fracciones XI y XXI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 43 y 44 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado; 51 y 55 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; y derivado de las funciones que efectúa esta Dirección Administrativa en conjunto con la Unidad a su digno cargo, como es la actualización del Tabulador de Sueldos del Personal Permanente y Eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral.

Sobre el particular, insto de su invaluable apoyo para que, se someta a consideración y en su caso a aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, en el anexo denominado:

#### "TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025"

Dado que la adecuación de los Tabuladores de Sueldos representa un justo reconocimiento al compromiso, experiencia y dedicación en el cumplimiento de sus funciones institucionales.

- XII. Mediante memorándum IEE/UFD-086/2025, de fecha veintiuno de enero del año en curso, la Unidad de Formación remitió al Secretario Ejecutivo el "Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2025, aplicable a partir del 01 de enero de 2025", con la finalidad de someter a consideración de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su discusión y/o aprobación del documento en cita.
- XIII. En seguimiento a la solicitud realizada por la Unidad de Formación, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-0355/2025, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.









- XIV. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- XV. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiocho de enero del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

## CONSIDERANDOS

- 1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2. El artículo 78 del Código, dispone que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3. De acuerdo con el artículo 95, fracción II del Código, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Unidad de Formación.
- 4. Que, el artículo 99 del Código, establece que, la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 5. Por otra parte, el artículo 43 del Reglamento Interior, dispone que, la remuneración es la retribución económica que se paga al personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta.

Asimismo, el pago de salarios y prestaciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado para el Instituto.

El artículo 44 del Reglamento Interior, señala que, la Unidad de Formación con apoyo de la Dirección Administrativa, actualizará el tabulador de remuneraciones y lo someterá a consideración de la Junta Ejecutiva a través del Secretario Ejecutivo.

A







Además, el artículo 45 del Reglamento Interior, dispone que, el tabulador y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto serán propuestos por el Secretario Ejecutivo a la Consejera Presidenta, a efecto de que sean considerados en el anteproyecto de presupuesto que aprueba anualmente el Consejo General.

6. Que, el artículo 51 de la Normatividad, establece que, el Instituto, a través de la Dirección Administrativa deberá cumplir con la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con carga al presupuesto aprobado de cada Ejecutor del Gasto en el capítulo de servicios personales, de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por la Junta Ejecutiva.

En ese sentido, el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa en coordinación con el Encargado de Despacho de la Unidad de Formación, elaboraron la propuesta del "Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2025, aplicable a partir del 01 de enero de 2025", documento que se presenta a la Junta Ejecutiva por conducto de la Secretaría Ejecutiva, y que se agrega como ANEXO ÚNICO al presente Acuerdo.

Cabe indicar que, contar con un Tabulador de sueldos garantiza la adecuada retribución del personal que labora en el Instituto, atendiendo a principios de equidad, proporcionalidad y responsabilidad en el ejercicio del gasto público.

La propuesta que se presenta, ha sido elaborada considerando diversos factores fundamentales que inciden en la determinación de las remuneraciones del personal de este Instituto. Entre estos factores destacan: el nivel de responsabilidad de cada puesto, la complejidad de las funciones desempeñadas, así como la carga de trabajo proyectada para el ejercicio 2025.

El tabulador propuesto constituye una herramienta fundamental para la gestión del capital humano del Instituto, proporcionando certeza tanto a la institución como a las personas trabajadoras respecto a las condiciones de remuneración aplicables durante el ejercicio 2025.

En ese tenor, la Junta Ejecutiva realizó el análisis a la propuesta materia del presente Acuerdo, determinando que se elaboró en atención a las necesidades de las Unidades Técnicas y Administrativas que integran este Instituto, así como loy establecido en el Catálogo de cargos y puestos.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el "Tabulador de Sueldos para el ejercicio fiscal 2025, aplicable a partir del 01 de enero de 2025", en los términos presentados.







Finalmente, esta Junta Ejecutiva instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación, para que, en el ámbito de sus competencias, efectúen las diligencias necesarias para dar cabal cumplimiento a las determinaciones aprobadas por este Órgano Central.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Tabulador de sueldos del personal permanente y eventual, así como de aquellos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio 2025; en términos de los considerandos 5 y 6 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Formación y Desarrollo, ambas de este Organismo Electoral, para que efectúen las diligencias correspondientes a efecto de dar cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de este documento.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veinticcho de enero de dos mil veinticinco.

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA EJECUTIVA

C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

C. JORGE ORTEGA PINEDA





# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



#### "TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025"

	7			AI EICAI	LE A PARTIR	PERMANENTE	ERO DE 2025			-		
			PERCE	PCIONES ORDINARIAS MEN	KHANS	AUTH BEFORE	NES CHIDINARIAS A	en de la constante de la const			raciones.	PERCEPCION
				- Marie Gilliani Marie Marie		Nest Age and	negoji onatronis j	NETS WHILE		4,1-2	MARKINIA.	EXTRACHOR AS
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ESSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	ENCENTIVO
ONSEJERA (O) PRESIDENTA (E)		ÚNICO	\$28,088.74	\$84,192.32	\$112,281.06	\$28,517.06	\$3,651.54	\$32,168.59	\$80,112.47	\$191,954.89	\$44,297.28	
		*										_
ONSEJERA (O) ELECTORAL	SECRETARIA (A)	ÚNICO	\$28,088.74	\$84,192.32	\$112,281.06	\$28,517.06	\$3,651.54	\$32,168.59	\$80,112.47	\$191,954.89	\$44,297.28	
	EJECUTIVA (O)	ÚNICO		<b>V</b> 1,722	,,	<b>VEO/32</b>	<b>40,002.0</b> 1	ÇOZ,ZOGISS	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	V252,55 1.05	\$ ***,E37.E0	
DIRECTOR (A)		ÚNICO						1	_			_
DIRECTOR (A)	CONTRALOR (A)		-									
	INTERNO (A)	ÚNICO										
	TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN	ÛNICO				\$10,216.79		\$11,924.13	\$40,575.22		\$20,712.12	
	TTTULAR DE LA UNIDAD DE	******	\$13,133.37	\$39,365.98	\$52,499.35		\$1,707.34			\$89,752.51		
	FORMACIÓN Y DESARROLLO	ÚNICO										
	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	ÚNICO										
SUBDIRECTOR (A) DE ÁREA		1	\$8,481.10	\$25,366.90	\$33,848.00	\$5,618.34	\$1,102.54	\$6,720.88	\$27,127.11	\$57,866.29	\$13,353.76	*
		2	\$8,939.31	\$26,794.43	\$35,733.74	\$6,061.87	\$1,162.11	\$7,223.98	\$28,509.76	\$61,090.15	\$14,097.73	
		3	\$9,428.06	\$28,259.38	\$37,687.44	\$6,521.38	\$1,225.65	\$7,747.03	\$29,940.41	\$64,430.18	\$14,868.50	*
		4	\$9,930.69	\$29,765.95	\$39,696.64	\$6,993.95	\$1,290.99	\$8,284.94	\$31,411.71	\$67,865.09	\$15,661.18	
		1	\$8,481.10	\$15,854.70	\$24,335.80	\$3,530.12	\$1,102.54	\$4,632.66	\$19,703.13	\$41,604.30	\$9,600.99	
nonnuanon (s) nr fara		2	\$8,481.10	\$17,055.68	\$25,536.78	\$3,786.65	\$1,102.54	\$4,889.19	\$20,647.58	\$43,657.49	\$10,074.80	
OORDINADOR (A) DE ÁREA		3	\$8,481.10	\$18,300.75	\$26,781.85	\$4,052.60	\$1,102.54	\$5,155.14	\$21,626.70	\$45,786.05	\$10,566.01	
		4	\$8,481.10	\$19,636.93	\$28,118.03	\$4,338.01	\$1,102.54	\$5,440.55	\$22,677.47	\$48,070.37	\$11,093.16	
		1	\$8,481.10	\$13,301.54	\$21,782.64	\$2,984.77	\$1,102.54	\$4,087.31	\$17,695.32	\$37,239.44	\$8,593.72	
		2	\$8,481.10	\$14,483.26	\$22,964.36	\$3,237.18	\$1,102.54	\$4,339.72	\$18,624.63	\$39,259.70	\$9,059.93	
EFE (A) DE DEPARTAMENTO		3	\$8,481.10	\$15,640.68	\$24,121.78	\$3,484.41	\$1,102.54	\$4,586.95	\$19,534.82	\$41,238.41	\$9,516.56	
		4	\$8,481.10	\$16,811.00	\$25,292.10	\$3,734.39	\$1,102.54	\$4,836.93	\$20,455.16	\$43,239.18	\$9,978.27	*
	1	1	\$8,481.10	\$8,942.93	\$17,424.03	\$2,053.77	\$1,102.54	\$3,156.31	\$14,267.71	\$29,787.99	\$6,874.15	
		2	\$8,481.10	\$10,323.99	\$17,424.03	\$2,053.77	\$1,102.54	\$3,451.30	\$14,267.71	\$32,149.04	\$7,419.01	
JEFE (A) DE OFICINA		3	\$8,481.10	\$13,301.54	\$21,782.64	\$2,984.77	\$1,102.54	\$4,087.31	\$17,695.32	\$37,239.44	\$8,593.72	
		4	\$8,481.10	\$14,483.26	\$22,964.36	\$3,237.18	\$1,102.54	\$4,339.72	\$18,624.63	\$39,259.70	\$9,059.93	
		1	\$8,481.10	\$6,714.69	\$15,195.79	\$1,587.86	\$1,102.54	\$2,690.40	\$12,505.38	\$25,978.61	\$5,995.06	
ANALISTA I		2	\$8,481.10	\$7,469.44	\$15,950.54	\$1,739.03	\$1,102.54	\$2,841.57	\$13,108.96	\$27,268.92	\$6,292.83	
		3	\$8,481.10	\$8,182.17	\$16,663.27	\$1,891.27	\$1,102.54	\$2,993.81	\$13,669.45	\$28,487.40	\$6,574.02	
		4	\$8,481.10	\$10,285.95	\$18,767.05	\$2,340.64	\$1,102.54	\$3,443.18	\$15,323.86	\$32,084.01	\$7,404.00	
		1	\$8,481.10	\$1,684.90	\$10,166.00	\$313.96	\$1,102.54	\$1,416.50	\$8,749.49	\$17,379.71	\$4,010.70	
2002		2	\$8,481.10	\$3,397.82	\$11,878.92	\$1,013.77	\$1,102.54	\$2,116.31	\$9,762.60	\$20,308.11	\$4,686.49	
ANALISTA II		3	\$8,481.10	\$3,957.15	\$12,438.25	\$1,103.26	\$1,102.54	\$2,205.80	\$10,232.44	\$21,264.34	\$4,907.15	
The		4	\$8,481.10	\$4,542.11	\$13,023.21	\$1,198.53	\$1,102.54	\$2,301.07	\$10,722.13	\$22,264.38	\$5,137.93	

4





## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO



#### "TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 APLICABLE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2025"

					PERSONAL	PERMIANENTE						
			PERCENCIONES UNDINAMAS MENSCIALES			DEDUCTIONIS ORDINARIES MENSUALES				PRESTACIONES		EXTRAORDINAL AS
PUESTO	HOMÓLOGO	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ESSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
SECRETARIO (A) PARTICULAR		ÚNICO	\$8,481.10	\$18,556.76	\$27,037.86	\$4,107.28	\$1,102.54	\$5,209.82	\$21,828.03	\$46,223.72	\$10,667.01	*
ASISTENTE CONSEJERO (A)		ÚNICO	\$8,481.10	\$8,921.30	\$17,402.40	\$2,049.15	\$1,102.54	\$3,151.69	\$14,250.70	\$29,751.01	\$6,865.62	
AUXILIAR -		1	\$8,481.10	\$0.00	\$8,481.10	\$0.00	\$1,102.54	\$1,102.54	\$7,378.55	\$14,499.22	\$3,345.97	
		2	\$8,481.10	\$1,684.90	\$10,166.00	\$313.96	\$1,102.54	\$1,416.50	\$8,749.49	\$17,379.71	\$4,010.70	
		3	\$8,481.10	\$3,397.82	\$11,878.92	\$1,013.77	\$1,102.54	\$2,116.31	\$9,762.60	\$20,308.11	\$4,686.49	
		4	\$8,481.10	\$3,957.15	\$12,438.25	\$1,103.26	\$1,102.54	\$2,205.80	\$10,232.44	\$21,264.34	\$4,907.15	*

			PERS	ONAL DEL SERVICIO PE	GERSIONAL ELECTRIC	I INCOME					
PUESTO		PENCEPCIONES OMORIANAS MENSUALES			DEOLECHORES ONO MARIAS REPUBLISHES				PRISTACIONES		PERCEPCIONE EXTRADADIONA
	NIVEL	SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ISSSTEP	TOTAL DEDUCTIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
COORDINADOR (A) DE ÁREA	ÚNICO	\$8,481.10	\$15,854.70	\$24,335.80	\$3,530.12	\$1,102.54	\$4,632.66	\$19,703.13	\$41,604.30	\$9,600.99	**
JEFE (A) DE DEPARTAMENTO	ŮNICO	\$8,481.10	\$13,301.54	\$21,782,64	\$2,984.77	\$1,102.54	\$4,087.31	\$17,695.32	\$37,239.44	\$8,593.72	**
ASISTENCIA TÉCNICA	ÚNICO	\$8,481.10	\$6,714.69	\$15,195.79	\$1,587.86	\$1,102.54	\$2,690.40	\$12,505.38	\$25,978.61	\$5,995.06	**

				FERSION	AL EXTACUAL:						
PUESTO	NIVEL	PERCEPCHINGS ORGHANDES, MEROMALES			OLOUCTONIS OF DISSESS MINISORES.				PRESTACIONES		PERESPEDIA
		SUELDO BRUTO	COMPENSACIÓN BRUTA	TOTAL PERCEPCIONES BRUTAS	IMPUESTO	ESSSTEP	TOTAL DEDUCCIONES	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	INCENTIVO
JEFA (E) DE DEPARTAMENTO	1	\$16,022.01	\$0.00	\$16,022.01	\$1,754.30	\$0.00	\$1,754.30	\$14,267.71			12/
	2	\$17,403.07	\$0.00	\$17,403.07	\$2,049.29	\$0.00	\$2,049.29	\$15,353.78			-
ANALISTA ESPECIALIZADA (O)	1	\$11,016.16	\$0.00	\$11,016.16	\$881.46	\$0.00	\$881.46	\$10,134.70	18	*:	
ANALISTA ESPECIALIZADA (O)	2	\$13,107.81	\$0.00	\$13,107.81	\$1,213.70	\$0.00	\$1,213.70	\$11,894.11	(*)		-
ANALISTA	ÚNICO	\$9,498.83	\$0.00	\$9,498.83	\$241.37	\$0.00	\$241.37	\$9,257.46	121	-	-
AUXILIAR	ÚNICO	\$8,481.10	\$0.00	\$8,481.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,481.10			-
CAPTURISTA	ÚNICO	\$8,481.10	\$0.00	\$8,481.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,481.10			10
INTENDENTE	ÚNICO	\$8,481.10	\$0.00	\$8,481.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,481.10			1

<sup>\*</sup> El personal del Instituto tendrá derecho a recibir una compensación derivada de sus labores extraordinarias que realicen, de acuerdo con el presupuesta de egresos del propio órgano electoral. (Artículo 181 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla)







<sup>\*\*</sup> El personal del Servicio Profesional Recional recibirá un incentivo de ocuerdo al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativo y demás lineamientos aplicables emitidos por el Instituto Nacional Electoral.